



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 19 Octubre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para Resolver en las presentes actuaciones caratuladas "RESISTENCIA MUNICIPALIDAD DE, CONCEJALES BLOQUE JUSTIC. - PASMANTER CLARISSE Y OTROS S/ SOLICITA INVESTIGACIÓN REF. SUP. IRREG. ADMINIST. EN PROYECTO PRESUPUESTO 2015" Expte. N° 2964/14 que se origina con la presentación de los Concejales Bloque Justicialistas - Pasmater, Saul Adolfo Medero, Clarisse Myriam Pasmarter, Miguel Angel Rolón y Lucia Paola Romero, solicitando la intervención de esta F.I.A. ante una posible irregularidad cometida por el Departamento Ejecutivo Municipalidad. Ponen en conocimiento de esta instancia, que la (entonces) Intendente de Resistencia ha obviado lo establecido por Resolución N° 14/96 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, presentando el Presupuesto del año 2015, para su aprobación, sin detallarlo en partidas y sub partidas.

Que, a fin de determinar si concurren los extremos del art.5 de la ley 3468 exigidos por la mencionada norma para la intervención de este organismo se realizan una serie de medidas probatorias ,ls que obran afs107 de autos ,solicitando el dictamen del contador auditor el que obra a fs 109/110 y del que se efectúa referencia en los siguientes párrafos .-

El Contador Auditor del organismo, se expide, después de un análisis expresando - en la parte pertinente que -".....ante la presentación de los Concejales del Bloque Justicialistas de la Municipalidad de Resistencia, se procedió a (fs. 7) solicitar informes a la Municipalidad de Resistencia sobre la estructura del Proyecto de Presupuesto Anual 2015; los clasificadores de Recursos y Gastos que rigen para el municipio y el nivel de desagregación de partidas utilizados en el proyecto de ordenanza del Presupuesto Anual 2015....". Siendo que la Municipalidad de Resistencia mencionó que la estructura del presupuesto Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, tiene siete partes, a saber:

- a) a)Pautas para su elaboración; b)Planillas informativas, c)Presupuesto de Erogaciones, d)Estimación de los Recursos y su financiamiento, e)Presupuesto de Erogaciones-Cuentas Especiales, f)Estructuras de Cargos, g)Presupuesto

de Erogaciones por Finalidad y Funciones...".

Fundamenta además del Contador Auditor que en relación a los dichos de los concejales presentantes que, los mismos señalan "...que el nivel de desagregación de partidas utilizado, en el presupuesto 2015, es de Partidas principales. No obstante ello, la Ordenanza N° 11498, que aprobó el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos para el Ejercicio 2015, en su artículo 8º) autoriza al Ejecutivo Municipal-Intendencia para que por Resolución se aprueben las Partidas Subparciales"

Ahora bien, en lo que respecta al pedido de intervención de los Concejales del Bloque Justicialistas, por posibles Irregularidades Administrativas del Departamento Ejecutivo a los fines de que se detalle las partidas y subpartidas, -manifiesta el Contador.que - corresponde considerar lo establecido por las siguientes normas, que a continuación detalla, Constitución Provincial: Art. 205 inc 3: Son atribuciones y deberes del concejo municipal:.....sancionar anualmente y antes de la iniciación de cada ejercicio, el presupuesto de gastos y el calculo de recursos y la ordenanza general impositiva y tributaria..."; Carta Orgánica Municipal: Art. 137 inc 12 "Son atribuciones y Deberes del Concejo Municipal sancionar anualmente el presupuesto del municipio y sus modificaciones"; Artículo 139.- Concurrencia - Citaciones. El Concejo Municipal podrá convocar, cuando lo juzgue oportuno, al Intendente y/o a los Secretarios para que concurren obligatoriamente a la sesión o a sus comisiones con el objeto de suministrar informes. La citación deberá incluir los puntos a informar y efectuarse con cinco días de anticipación, salvo que se trate de asuntos de extrema gravedad o urgencia y así lo disponga el Concejo por mayoría de sus miembros. La ordenanza preverá las sanciones aplicables a los funcionarios que violen este artículo y el precedente. El informe se complementa con el siguiente razonamiento "...por otra parte al Presupuesto, se lo puede definir como una **estimación** de ingresos y gastos en un periodo determinado de tiempo, nos permite conocer cuál es el esquema de los recursos que espera disponer el Municipio y las inversiones o gastos que proyecta realizar durante un año, para posibilitar la ejecución de un Plan de Gobierno...".

Por último, la parte más relevante del informe el Contador Ariel Zurlo expresa: "...En conclusión, el nivel de apertura de cuentas de partidas principales utilizado dentro del cálculo de erogaciones como parte integrante del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto 2015 remitido por el Departamento Ejecutivo al Concejo Municipal para su análisis, discusión y posterior aprobación no amerita observación, atento que se referencia a un

mencionado y el Departamento Ejecutivo --Intendente- la facultad para una vez aprobado el presupuesto, su ejecución, conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias, y posterior desagregación de las cuentas principales a través de resolución de intendencia.....".

Por lo que en razón de los principios institucionales que gobiernan el procedimiento administrativo de celeridad y economía, y facultades legales otorgadas corresponde, sin más disponer sin más terminar las presentes actuaciones.-

Por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley 616-A.

RESUELVO:

I)CONCLUIR que del análisis e investigación de la presente causa no se advierten irregularidades administrativas en el Proyecto de Presupuesto Anual 2015 de la Municipalidad de Resistencia en los términos de la LEY 616-A de conformidad a lo suficientemente expuesto en los considerando de la presente y en el informe del Contador Auditor de esta Fia.

II)PROCEDER al Archivo de las presentes Actuaciones.

III)TOMAR RAZON por mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 2307


FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
P. Prov. del Chaco
DR. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

